

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA N° 13628.-

VISTO:

El Expediente N° CD-456-B-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 13475 prohíbe el estacionamiento vehicular en zona de bancos y sus adyacencias y no contempla la excepción a las personas con discapacidad.-

Que si bien es cierto que la prohibición de estacionamiento en zona bancaria contribuye a agilizar el tránsito en varias de las arterias más circuladas del centro de la ciudad, y además constituye un factor disuasivo ante cualquier intento de arrebato, intimidación o asalto en dicha zona, también se debe tener presente los impedimentos físicos de los discapacitados a la hora de realizar trámites en ese sector, siendo que además existe norma genérica que reconoce derechos de libre estacionamiento en zonas de la ciudad donde esté habilitado el servicio de estacionamiento medido.-

Que en consecuencia, corresponde modificar la norma que prohíbe el estacionamiento vehicular en zona bancaria, haciendo la salvedad de que los discapacitados pueden hacerlo habiendo cumplido los requisitos establecidos en la normativa vigente.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 002/2017, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 02/2017, el día 23 de febrero y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 03/2017, celebrada por el Cuerpo el 09 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTICULO 1°): INCORPORASE el ARTÍCULO 2° BIS) a la Ordenanza N° 13475, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2° BIS): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer reserva de estacionamiento para personas con discapacidad de acuerdo a la siguiente ubicación:

- a) Dos (2) módulos por cada margen de la calle Juan B. Justo entre Avenida Argentina y Almirante Brown.
- b) Dos (2) módulos por cada margen de la calle Carlos H. Rodríguez entre Avenida Argentina e Hipólito Yrigoyen.
- c) Dos (2) módulos por cada margen de la calle Rivadavia entre Avenida Argentina y Buenos Aires."

ARTICULO 2°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente N° CD-456-B-2016).-

ES COPIA.
my

FDO.: SCHLERETH
FUERTES


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo

Ordenanza Municipal N° 13628 / 2009.

Promulgada Tácitamente Art. 76°

CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

Expte N° CD.456-B/16

Publicación Boletín Oficial Municipal

Edición N° 2261

Fecha 15 / 11 / 2019